

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

1230

Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la que se modifica la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 29 de diciembre de 2022 por la que se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones para la aprobación e implementación de Zonas de Bajas Emisiones en las Illes Balears dentro de las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de las Islas. Baleares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (Next Generation EU)

Mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 29 de diciembre de 2022, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones para la aprobación e implementación de Zonas de Bajas Emisiones en las Illes Balears dentro de las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de las Illes Balears en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU (BOIB núm. 171, de 31 de diciembre). Esta convocatoria fue modificada por la resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 18 de febrero de 2025 (BOIB núm. 23, de 20 de febrero de 2025) y por la resolución del consejero de Empresa Autónomos y Energía de 6 de octubre de 2025 (BOIB núm. 134, de 9 de octubre de 2025).

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 46, de 21 de febrero de 2024, se publicó el Real Decreto 186/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la adaptación a la agenda de este Plan.

En el punto cuatro del artículo único del Real Decreto 186/2024 se modifica la tabla III.A.4 sobre la contribución mínima de las Illes Balears a los objetivos e indicadores de seguimiento, medida C.7.I2, en la que, sobre la meta/objetivo 119 (finalización de proyectos de apoyo para la transición energética), se establecen los siguientes valores:

Hito/Objetivo C7. I2	Indicador	Cuantía	Plazo	Monitorización
Objetivo 119: Finalización de proyectos de apoyo a la transición energética en las Illes Balears	Número de actuaciones	200	T3 2025	30/08/2023 informe de actuaciones

En el anexo III.A del Real Decreto 451/2022, se establece que, a efectos del cumplimiento de los hitos/objetivos, se definen como actuación tanto los proyectos como las acciones de difusión o dinamización.

Se considera una actuación por cada proyecto técnico adjudicado, finalizado y verificado, siendo el proyecto generador de potencia, capacidad de almacenamiento, eficiencia energética, movilidad sostenible o infraestructura, ya sea por medio del otorgamiento de ayuda o por inversión, y la participación en nuevos modelos de negocio o empresas emergentes.

También se considerarán actuaciones:

- Cada nueva oficina para la transición energética en las islas que se cree.
- Los programas o acciones de difusión o dinamización llevados a cabo por las oficinas, siempre que supongan, al menos, una jornada completa de trabajo.
- Las hojas de ruta, guías desarrolladas por los ayuntamientos, capítulos, organismos autonómicos y otros agentes del sector.

En el artículo 9 del Real Decreto 451/2022, se establece que el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será hasta el 31 de mayo de 2026.

La letra e) del punto 1 del apartado sexto de la convocatoria establece que el periodo de inversión es desde el 16 de junio 2022 hasta el 31 de marzo de 2026.

Dado que los beneficiarios de esta convocatoria son administraciones públicas, que necesitan periodos más largos de ejecución por estar sometidas a la contratación administrativa, y para favorecer la realización de las actuaciones se considera necesario ampliar el plazo de



realizar las actuaciones hasta el 31 de mayo de 2026. Hay que considerar que con esta ampliación de plazo no se hace necesario incorporar en presupuesto de la convocatoria la anualidad 2026, ya que todas las solicitudes han sido resueltas, y las ayudas correspondientes han sido comprometidas y abonadas de forma anticipada.

Por todo ello, dado que se hace necesario modificar la letra e) del punto 1 del apartado sexto de la convocatoria, con el fin de ampliar el plazo para realizar las actuaciones, dicto la siguiente

Resolución

1. Modificar la letra e) del punto 1 del apartado sexto de la convocatoria con la redacción siguiente:

e) El periodo de inversión es desde el 16 de junio 2022 hasta el 31 de mayo de 2026.

2. Establecer que los beneficiarios que se quieran acoger a este nuevo periodo de inversión deben solicitarlo a la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de esta Resolución.

3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (7 de febrero de 2026)

El consejero de Empresa, Autónomos y Energía
Alejandro Sáenz de San Pedro García

